

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2271
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 25 DE ABRIL DE 1945

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDAS

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

	PAGINAS
N° 7017 de Abril 21 de 1945 — Liquidación de \$ 56.35 a favor del H. Salta,	2
" 7018/ " " " " — Adjudica a la Cárcel trabajos de carpintería,	3
" 7019/ " " " " — Adjudica trabajos de imprenta a la Cárcel, por \$ 73.90,	3
" 7020/ " " " " — Adjudica trabajos de imprenta a la Cárcel Penitenciaria por \$ 43.40,	3
" 7021/ " " " " — Adjudica la provisión de un Reloj para División de Personal,	3
" 7022/ " " " " — Adjudica a Librería San Martín la provisión de letreros,	3

	PÁGINAS
Nº 7023/de Abril 21 de 1945 — Adjudica a Librería El Colegio la provisión de artículos para escritorio,	3 al 4
" 7024/" " " " " — Autoriza la reparación de una bicicleta,	4
" 7025/" " " " " — Adjudica a Librería San Martín provisión de artículos de escritorio por \$ 69.60,	4

JURISPRUDENCIA

Nº 131 — Corte de Justicia. — Ministro: Dr. Justo Aguilar Zapata. Secretaría: Rauch: C/R — "Habeas - Corpus" Detención por Juez competente. Facultades del Juez del Interdicto. Su improcedencia. Costas,	4 al 5
---	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 704 — De don Martín Ibañez,	5
Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga,	5 al 6
Nº 699 — De don Manuel Torino,	6
Nº 691 — De don Simón Díez Gómez o Díez Gómez,	6
Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez,	6
Nº 675 — De don Anacleto Ulloa,	6
Nº 674 — De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez,	6
Nº 653 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	6
Nº 645 — De Nicomedes Ontiveros,	6
Nº 626 — De doña Catalina Massafra, Massafre o Mazzafre de Cripezzi,	6
Nº 625 — De Don Martín Jáuregui,	6
Nº 614 — Emilio Aybár,	6

POSESION TREINTAÑAL

Nº 606 — Deducida por Hilario Rogelio López, sobre un inmueble ubicado en El Barrial (San Carlos),	6 al 7
--	--------

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS - HONORARIOS

Nº 698 — En Quiebra de Jaime Coroleu,	7
---	---

COMERCIALES

Nº 696/707 — Transferencia de negocio de Cipriano González a favor de Gustavo González,	7
---	---

CESION DE ACCIONES

Nº 701 — Cía Forestal Argentina "Delta" S. A. a favor de Kurt Tuppel,	7
---	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 706 — De la Administración de Vialidad de Salta licita obras del camino Lumbreras - Rivadavia, presupuesto oficial \$ 418.541.33,	7
Nº 684 — Licitación pública de Jefatura de Policía,	7
Nº 629 — Licitación pública para el servicio de Transporte de Pasajeros entre esta Ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma,	7

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 680 — Solicitada por Rafael Néstor Vasconcellos,	7
---	---

VENTA DE NEGOCIO

Nº 687/690 — Efectuada por Juan Luis Tula a favor de Nicolás Tula,	7
--	---

EDICTOS DE MINAS

Nº 681 — En expte. 1288—G/1942,	7 al 8
---------------------------------------	--------

REMATES JUDICIALES

Nº 705 — Por Ernesto Campilongo en juicio: "Embargo preventivo seguido por Ildefonso Fernández vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar", sobre propiedad Gavilán Pozo" (Anta),	8
--	---

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

8

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

8

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 7017 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 6152/945.

Visto este expediente en el que la Cía. de Grandes Hoteles S. A. —Hotel Salta— presenta factura por \$ 56.35 por el almuerzo ofrecido al Excmo. señor Interventor Federal de la Pro-

vincia de Jujuy, el día 19 de Marzo ppdo.; atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES S. A. - HOTEL SALTA - la suma de CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 35.—, M/N. (\$ 56.35), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre

agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13, del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7018 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 6161/1945.

Visto este expediente en el que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, solicita la provisión de un fichero de madera, 50 carpetas comunes con espirales, 20 carpetas tapa doble y 10 biblioratos oficio; y atento a lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, la provisión de un mueble fichero de cedro lustrado de 1.60 mts. de ancho, por 1.70 mts. de alto y por 0.44 ctm. de fondo, con destino a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 35/100 M/N. (\$ 257.35); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 5, del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Adjudicase a la LIBRERIA "SAN MARTIN", la provisión de diez (10) registradores oficio, con destino a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, por un importe total de VEINTINUEVE PESOS M/N. (\$ 29.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballada****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7019 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 6023/1945.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres solicita la provisión de dos mil hojas de papel de nota y mil sobres; y atento a lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, la provisión de dos mil (2.000) hojas de papel de nota y mil (1.000) sobres, con destino a la Cámara de Alquileres, por un importe total de SETENTA Y TRES PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 73.90); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballada****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7020 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 16189/1945.

Visto este expediente en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, solicita la provisión de 3.000 ejemplares del decreto N.º 21.704/44 del Poder Ejecutivo Nacional; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, la provisión de 3.000 (tres mil) ejemplares del decreto N.º 21.704/44 del Poder Ejecutivo Nacional, con destino a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos al precio total de CUARENTA Y TRES PESOS CON 40/100 M/L. (\$ 43.40); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, del decreto ley del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballada****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7021 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 1359/1945.

Visto este expediente en el que la Oficina de Personal solicita la provisión de un reloj a objeto de controlar la entrada y salida del personal que presta servicio en la sede del Poder Ejecutivo; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa "BIORA" la provisión de un (1) reloj de pared marca "Junghans" de 8 días de cuerda, hora y media hora, con destino a la Oficina de Personal, al precio total de CIEN PESOS M/L. (\$ 100.—) gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo C — Inciso

XIX — Item 1 — Partida 5 — del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballada****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7022 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 1458/1945.

Visto este expediente en el que la Oficina de Personal solicita la provisión, con destino a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, de doce letreros de cartulina de conformidad a la muestra que se adjunta, correspondiente al horario de atención al público; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "SAN MARTIN", la confección de doce (12) letreros en cartulina de conformidad a la muestra adjunta, con destino a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, al precio total de OCHO pesos CON 50/100 M/L. (\$ 8.50); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballada****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7023 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 19031/1944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita la provisión de dos perforadores grandes; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Emisora Oficial a fs. 11 de estos obrados informa lo siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno:

"Cúmplame elevar en devolución el presente expediente, informando a V. S. que los perforadores que necesita esta Emisora son los del tipo cotizado por Librería "El Colegio" a fs. 2. Teniéndose suma urgencia en disponer de esos elementos, permítome rogar a V. S. quiera disponer un favorable despacho (Fdo) Mario Valdivieso - Director de L. V. 9".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la LIBRERÍA "EL COLEGIO", la provisión de dos perforadores grandes de buena calidad, con destino a la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/N. (\$ 59.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7024 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 5795/1945.

Visto este expediente en el que el Mayordomo de la sede del Poder Ejecutivo solicita se efectúen refecciones en la bicicleta que presta servicios en la Gobernación; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a don ROBERTO P. MALDONADO, las refecciones en la bicicleta que presta servicios en la Gobernación, en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 4, por un importe total de CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 45/100 M/L. (\$ 56.45); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13, del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7025 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 1498/1945.

Visto este expediente en el que Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, solicita la provisión de 24 registradores para archivo de

expedientes; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "SAN MARTÍN", la provisión de 24 (veinticuatro) registradores para archivo de expedientes, con destino a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, al precio total de SESENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 M/L. (\$ 69.60); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

JURISPRUDENCIA

Nº 131. CORTE DE JUSTICIA — Ministro: Dr. Justo Aguilar Zapata. Secretaría Rauch.

C/R: "Habeas - corpus". Detención por Juez competente. Facultades del Juez del interdicto. Su improcedencia. Costas.

Salta, Abril 8 de 1945. Horas 24.

Y VISTOS: El recurso de "habeas - corpus" interpuesto por el Dr. Abel Arias Aranda a favor de los ciudadanos ISMAEL ZARZOSO y ANTONIO CABELLO, y

CONSIDERANDO:

Aunque para concluir por el rechazo de la acción instaurada: "V. E. no debe hacer lugar al recurso interpuesto" (sic. fs. 9 vta.) — lo que presupone potestad de juzgar, — y no peticionando la consecuente declaración de incompetencia, el dictamen del señor Fiscal del Ministerio Público, en su contenido, desconoce en el proveyente jurisdicción para conocer del caso concreto en examen. Finca su argumentación en lo prescripto por el art. 27 de la Constitución del Estado, según el cual "Nadie puede ser sacado de sus jueces naturales...", lo que significa — dice — "que estando substanciándose un sumario, y con conocimiento de juez competente, no cabe la posibilidad de ocurrir ante otro Juez a los fines de que revea la situación de los detenidos, sin que importe esto desconocer el imperio de la mencionada disposición constitucional. "Las constituciones y las leyes determinan un Juez natural para entender los asuntos que se produzcan, y nadie podría sin peligro de reconocer una pluralidad de jueces naturales, ocurrir ante otro Juez interponiendo recurso de "habeas - corpus", para que controle y examine, una causa que se sustancia ante el Juez natural fijado por la Constitución, el que por otra parte es el único Juez competente, lo que además importaría arrogarse una jurisdicción que

"que no la tiene el Juez del "habeas - corpus". Para corroborar esta opinión se citan dos casos de jurisprudencia, los que registra Jurisp. Arg. ts. 51 y 53 págs. 574 y 304, respectivamente.

Podría invocarse, en apoyo de la tesis fiscal, aún hasta la expresa disposición del art. 582 inc. 2º del Código de Pts. en M. Criminal.

En el caso la orden de detención emanada del Sr. Jefe de Policía, como autoridad delegada para la instrucción del sumario, tanto vale como si hubiese sido dictada por el señor Juez de la causa, desde que éste la ratificó expresamente (fs. 7 de autos y 66 del proceso). Sin embargo, ha de desestimarse la doctrina que viene a sustentar el Ministerio Público. El punto ha sido ampliamente debatido antes de ahora, bajo nuestro mismo régimen constitucional vigente. En el interdicto de "hábeas - corpus" a favor de José Rodríguez del Reboilar (Exp. 518 ex - Sala en lo Penal - año 1932), fué propuesto por el entonces Fiscal Dr. Samson (fs. 6 y vta.). En erudita sentencia dijo el Juez del Recurso, Dr. TAMAYO: "El hecho de que la orden de detención emane del Juez competente, no importa obstáculo para juzgar de la procedencia del recurso, no obstante la disposición del art. 582 inc. 2º, del Código citado, invocado por el Sr. Fiscal, porque sobre el precepto de la Ley adjetiva está el del art. 31 del estatuto fundamental de la provincia, de preferente observancia según el orden de aplicación de las leyes, yes, con el aditamento de que, tanto la actual constitución de 1929, como la de 1906, cuyo art. 16 consagra principio análogo al del 31 de aquella, fueron dadas estando en vigencia el Código procesal de 1899, y sus autores, al sancionar la amplia doctrina que informan los arts. citados tuvieron en vista, indudablemente, la más restringida que inspira el art. 582, inc. 2º, de la ley reglamentaria. En nuestro sistema institucional la materia del "habeas - corpus" tiene sentido mucho más alto que el precisado por el art. 20 de la Ley nacional Nº 48, — 617 y siguientes del Código de Pts. de la Capital Federal. En el orden nacional la función del Juez del hábeas - corpus consiste en examinar en abstracto si la persona privada de la libertad lo ha sido por orden del Juez competente; en caso afirmativo ordena que sea sometido a sus jueces naturales, — en caso negativo ordena la libertad. Montes de Oca, "Derecho Constitucional", t. 1, pág. 550 - 552. No sucede así entre nosotros. El artículo 31 de la Constitución establece que: "Todo indviduo que sufriendo restricción en su libertad, detención o prisión arbitraria, podrá ocurrir, por sí o cualquier otra persona, ante el Juez señalado por la Ley para que se informe acerca de las causas de su prisión y de quien la haya ordenado; y si resultase no haberse llenado los requisitos constitucionales, ordena inmediatamente su libertad, previo los trámites legales". Entre los requisitos constitucionales fundamentales sobre el punto están los precisados por el art. 29: Orden escrita de autoridad competente fundada en semiplena prueba invocada en dicha orden. Como se constata sin esfuerzo, los términos de los recordados preceptos constitucionales, son amplios y terminantes. Contemplan, desde luego, la competencia de la autoridad que dispone la detención, desde que ninguna sería más ilegítima que la ordenada por quien carece de facultades legales para hacerlo,

"pero no limitan allí la cuestión. El habeas corpus es el remedio legal contra la arbitrariedad de la prisión o detención, la que puede existir cuando la autoridad, aún competente, no ha observado los requisitos de la Constitución: puede haber dispuesto la detención sin orden escrita o sin que medie semiplena prueba, o asignando el carácter de tal a la que legalmente no lo reviste, o no invocándola en la orden respectiva, o a mérito de un hecho u omisión que no importe delito, desde que la requerida semiplena prueba debe necesariamente referirse a aquél, y todo ello cubre habeas corpus. Nada hay que haga pensar que los autores de la Constitución se propusieron negar la garantía cuando la orden de detención emana de Juez competente, antes al contrario; los términos de que se vale, los supuestos que contempla y las reglas que señala, bien a las claras significan que antes de excluirlo se han propuesto involucrarlo en la regla general que establece. En este aspecto los autores de las Constituciones de 1906 y 1929 han seguido la tendencia amplia que sostiene el Dr. Jofré, quien señala la necesidad del habeas corpus, aún en los casos que la detención emana de Juez competente. "Procedimiento Civil y Penal", t. 2, pág. 186, 187 y 194, 195". Este pronunciamiento fué confirmado por el Tribunal de Alzada (Sala en lo Penal, Libro R folio 134). Informa jurisprudencia constante de nuestros Tribunales, V. gr.: Casos Alberto A. Díaz, L. 1ª Penal, la Sala, f. 170, confirmado por la Segunda Sala, L. 1ª P., f. 153; N. D. Méndez, L. 1ª la Sala, f. 173, confirmada (Sala Segunda, L. P. 1ª, f. 155; Pedro Lucas Villagra, L. 4ª Penal, Primera Sala, f. 233, etc., etc.).

Al afirmar pues nuestra competencia, en orden a lo estatuido en el art. 57b del Código de Pts. en Materia Criminal, que ha de relacionarse con el art. 31 de la Constitución de Salta, lo hacemos, según corresponde, dentro del régimen de nuestro Estatuto Político, en cuya glósa habría podido decir el Dr. Jofré, que "desde que los ataques a la libertad individual tanto pueden provenir de abusos de los funcionarios administrativos como de extralimitaciones de los funcionarios de orden judicial, nada más lógico que extender el recurso a estos últimos casos" y que la Constitución vigente, no ha dado una garantía limitada, una protección parcial, diremos así, contra los actos de determinados poderes. Contra todos los Poderes, incluso el Judicial, debe ella tener el mismo imperio e igual eficacia" (J. Art. Nota, t. 1, pág. 335). Son "los progresos" introducidos en la materia por las Constituciones de Provincias, que ya apercibía Joaquín V. González (Nº 176). En interpretación de economías procesales diferentes, no hacen al caso ocurren decisiones de Tribunales de extraña jurisdicción territorial.

Quede establecido que el recurso de amparo tiende a salvaguardar la libertad de personas durante la secuela inicial del sumario; que no media prisión preventiva, en cuyo caso, sí, no fuera viable el interdicto (Conf. Superior Tribunal, Libro 16-O-folios 225/226 - Primera Sala, L. Penal 111, folio 17).

Ello establecido, cabe puntualizar que al proveyente le asiste la facultad de conocer y resolver acerca de la concurrencia o inconcurren-

cia, en el estado de detención de los causantes, no solamente de los requisitos formales o extrínsecos, de aplicación imperativa, estatuidos en la Constitución, sino de aquellos intrínsecos o esenciales, como la existencia o inexistencia real de la semiplena prueba de culpabilidad, que no hacen ya a la arbitrariedad de la detención, sino a la legalidad o ilegalidad de la misma. (Dictámen del suscripto cuando Fiscal del Ministerio Público, "in-re" Ernesto F. Bavio a favor de Alberto A. Díaz (Corte de Justicia, Nº 228, Letra D.- Año 1937). "La Constitución de la provincia quiere que haya semi-plena prueba, "no solamente que "el Juez de la causa diga que la hay (Dr. Saravia Castro, Exp. 518 año 1932, ex-Sala en lo Penal). Ni la Constitución, al establecer un requisito esencial en garantía y resguardo de la libertad individual, base del sistema Representativo Republicano de Gobierno - dije en aquél y otros casos, y lo repetí, recientemente, L. 4ª Penal la Sala, folio 233-, ha podido limitar sus alcances a la letra muerta de una simple enunciación formularia, ni la doctrina contraria a la tesis que sustento amolda con el principio axiomático, que surge de los propios textos positivos (art. 557 del Pts.): Al Juez del "habeas corpus" no se opone, con derecho, ninguna otra autoridad que pueda disputar su amplísima jurisdicción para la sustanciación y resolución del interdicto.

La detención de los causante, reconoce por causa la resolución del Sr. Jefe de Policía (fs. 35 a 36 de las actuaciones traídas "ad-affectum videnti"), dada a horas 20 del día 4 de Abril en curso, mantenida por providencia fundada del mismo funcionario (art. 215 del Código procesal), del día 6 a horas 23 y 40' (fs. 60 vta. 65), y ratificada, por sus fundamentos, en la misma fecha por el Señor Juez de la causa (fs. 66). Ello importa orden escrita de autoridad competente (arts. 4, 20 inc. 1ª, 144 y concordantes del Código citado); aquella orden en su motivación, cumple, sobradamente, el requisito formal de la invocación de semi-plena prueba de culpabilidad. Hechas efectivas las detenciones, como consecuencia de la primera resolución meritada (fs. 35/36), se notificó por escrito a Cabello y Zarzoso a las 23 y 45' del día 6 de Abril (fs. 7 punto f) y fs. 65 y vta. de los autos principales). Detenidos el día 4 a horas 20 (fs. 7, punto e), lo fué pues, vencido el término señalado, al efecto, por el art. 30ª de nuestra Carta Fundamental, y antes de la interposición del recuso (fs. 3 vta.). Ello, no puede, por sí solo, determinar la procedencia del interdicto, lo que sea dicho sin perjuicio de las sanciones de otro carácter previstas en el art. 30 de la Constitución, cuya efectividad solo puede procurarse ante la jurisdicción que corresponda. Es que —como lo sostuvo "in-re" Arias Aranda, Abel— "Habeas-corpus" a favor de Angel Mirabal, Exp.: 6369 del Juz. de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil—, en las particularidades del caso, los prevenidos, lógica y racionalmente, no podían ignorar la causa de su detención, que, por lo demás, les fué notificada, por escrito, según se dijo, antes de la intervención jurisdiccional del proveyente, sin aparente lesión al libre ejercicio de su defensa, ya que, cual lo tiene sentado la Excm. Segunda Sala de la Corte (Libro 3ª Penal f. 129), confirmado aquél mi pronunciamiento, "La procedencia de la petición de amparo debe decidirse con arreglo a la situación existente a la promoción de la demanda". Fueron puestos a disposición de Juez competente dentro del término de 24 ho-

ras. Así resulta de la providencia de fs. 36 y de las actuaciones de fs. 44 y 45 del proceso, cumplidas, con la intervención personal de los detenidos, por el Sr. Juez de la causa. Este conocía ya con anterioridad y conoció con posterioridad de la organización del sumario. Esto solo basta para cumplir la garantía que tiende a prevenir dilaciones indebidas en perjuicio de los detenidos, por parte de la autoridad instructora, que, con aquél conocimiento, la Justicia está en condiciones de prevenirlo.

El procedimiento, en cuanto a los recaudos formales, dice de la suerte negativa del recurso.

En las modalidades del caso, las circunstancias de hecho y las contradicciones en que han sido incursos los testigos entre sí y aún respecto de la relación de antecedentes dada por el principal inculcado, y puestas de manifiesto en la provisoria valorización de elementos de juicio que sirve, a la Instrucción, para fundamentar la medida de seguridad objeto de los agravios, (Fs. 35/36 y 60/65 del Sumario), dicen de un complejo capaz de constituir indicios vehementes, sobradamente bastantes para justificar la seria presunción de la comisión de un delito, de acción pública, reprimido con pena corporal, y de la imputabilidad de los detenidos, allí donde "la ley entiende referirse a una prueba, que sin ser decisiva para confirmar al Juez acerca de la responsabilidad del acusado, sea lo suficientemente grave como para hacerle admitir una fuerte presunción de culpabilidad". (Castro, t. 2ª Nº 469).

Sirva lo expuesto para poner en evidencia que la detención de ISMAEL ZARZOSO y ANTONIO CABELLO, no resulta ilegal ni arbitraria, en el sentido constitucional y procesal de su provisorio amparo, y, con ello, la improcedencia de la acción instaurada.

Oído el Señor Fiscal del Ministerio Público,
FALLO:

RECHAZANDO el recursos. CON COSTAS (Art. 604 del Código de Pts. en M. Criminal).

DEVUELVANSE las actuaciones requeridas, con nota de estilo.

COPIESE, notifíquese y repóngase.

Una palabra testada: NO VALE. S/b: mencionada- suscripto- y VALEN.

(Firmado.): JUSTO AGUILAR ZAPATA. Antémi: Angel M. Rauch Ovejero.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 704 Sucesorio — Por disposición del suscripto Juez de Paz Propietario de esta localidad, se cita por el término de treinta días, por edictos que se fijarán en los portales de este Juzgado de Paz y parajes públicos y se publicarán una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN IBÁÑEZ ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado a hacerlo valer. — Angastaco, 18 de Abril de 1945. Celestino Correa Juez de Paz Propietario. — 100 palabras: \$ 4.—

Nº 702 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza

por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—. — e|24|4|45. v|1|5|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.—.
e|23|4|45

v|30|5|45

N.º 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

N.º 677 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

N.º 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.—, a cobrar.
e|13|4|45

v|21|5|45.

N.º 674. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos, a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|13|4|45

v|21|5|45

N.º 653 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

N.º 645. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julio C. Zuviria. Escribano - Secretario.

e|5|IV|45

v|11|5|45

N.º 626 — SUCESORIO — Citación a juicio. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MASSAFRA, MASSAFRE, MAZZAFRA o MAZZAFRE DE CRIPPEZZI. — Edictos en "Norte" y "La Provincia". Se hace constar que el presente edicto, por clausura del diario "La Provincia", se completará el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 24 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA. — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|26|3|45 — v|2|5|45.

N.º 625 SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Sixto A. Torino, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don

MARTIN JAUREGUI. — Salta, Marzo 23 de 1945. Julio R. Zambrano, Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|24|3|45.

v|30|4|45.

N.º 614 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO AYBAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. Salta, Marzo 16 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|17|3|45 - v|24|4|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 606 — EDICTO. Posesión Treintañal. — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loutayf, en representación de don Hilario Rogelio López, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno, ubicadas en El Barrial y una fracción de terreno ubicada en El Bajo, todas ellas en el partido del Pueblo del departamento de San Carlos, de esta Provincia, con los siguientes límites y extensión: Fracciones de El Barrial, la primera: individualizada con el catastro 465 lote 152 con extensión de 67.70 mts. por el Norte; 94.50 mts. por el Sud; 381.60 mts. por el Este y 390 mts. por el Oeste, limitando: Norte, con el camino vecinal; al Sud, con propiedad de Justina Arias de Cardozo; al Este con propiedad de Víctor López y por el Oeste con propiedad de herederos de Ignacio Castro. La segunda: catastro 466, lote 154 con extensión de 67.80 mts. al Norte, 90 mts. al Sud, 368 mts. al Este y 376 mts. al Oeste, limitando: Norte, camino vecinal; Sud, propiedad de Justina Arias de Cardozo; Este, propiedad de Máxima López y Oeste, con propiedad de Víctor López. La fracción ubicada en El Bajo, con extensión de 524 mts. al Norte; 496 mts. al Sud, el en Sud - Oeste se adentra en el terreno una propiedad de los herederos de José Alegre en una extensión de 112 mts. de Sud a Norte formando un martillo; 238 mts. por el Este y 244 mts. por el Oeste menos el martillo de 112 mts. a que se hace referencia en el límite Sud, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, febrero 17 de 1945. Atento lo solicitado a fs. 2|4 y lo dictaminado a fs. 4 vta. por el señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de San Carlos, a los efectos de que informen si dentro de los inmuebles individualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Rebase declaraciones a los testigos J. Navor Gómez Felipe Santiago Choque, Moisés Acosta Castro Rafael Rodríguez, Antonio Gatti, Juan Manuel Ibarra, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la información de los tres primeros, a quien se le li-

brará el correspondiente oficio con el interrogatorio respectivo; y los demás testigos comparezcan al Juzgado en cualquier audiencia a prestar declaración. Dése la intervención correspondiente al señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. Repóngase la foja. A. E. AUSTERLITZ". — Se hace constar que por resolución posterior las publicaciones se efectuarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, Marzo 12 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.
Importe \$ 65. — e|16|3|45 - v|23|4|45.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS HONORARIOS

N.º 698. QUEBRA: DISTRIBUCION; HONORARIOS. — En la quiebra de JAIME COROLEU este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, Abril 18 de 1945. — Pónganse los autos de manifiesto en Secretaría para que los acreedores puedan enterarse del estado del haber realizado, rendición de cuentas y proyecto de distribución de un dividendo provisorio y hágase saber por edictos que se publicarán por tres días con la prevención de que la liquidación y distribución serán aprobados si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación". ... "Regulo el honorario del síndico Juan Carlos Díaz en tres mil pesos moneda nacional". I. A. MICHEL O". — Salta, 20 de Abril de 1945.

120 palabras: \$ 14.40.

e|23|al 25|4|45.

COMERCIALES

N.º 696/707. Comerciales — Se comunica al público, que el Sr. Cipriano González ha vendido al Señor Gustavo González, el negocio de Tienda y Zapatería establecido en esta ciudad calle Pellegrini 970 lo que se hace saber para las reclamaciones que hubieren, dirigirse al domicilio indicado.

43 palabras. — \$ 31.55 — e|23 y v|27|4|45.

CESION DE ACCIONES

N.º 701. CESION DE ACCIONES — A los efectos prescriptos por la Ley Nacional N.º 11.745 y de conformidad con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia Dr. Arturo Michel Ortiz se hace saber que por Escritura N.º 135 de fecha 17 de Abril del cte. año inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 49, Asiento 1642 del Libro 23 de Contratos sociales, autorizada por el suscrito Escribano Público, la "Delta" Compañía Forestal Argentina S. A. a transferido por el precio de ochenta y siete mil pesos m/n., a don Kurt Tuppel todas las acciones que por igual monto tenía en la "Exanor" Exportadora Argentina Norteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, designando al Sr. Trupell Gerente de la "Exanor". — Francisco Cabrera — Escribano Nacional.

130 palabras: \$ 15.60.

e| 23 al 27|4|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 706. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública N.º 3. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbrera a Rivadavia. Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 418.541.33 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 22 de Mayo de 1945, a horas 11.

Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.
80 palabras: \$ 14.40 — e|25|4|45| - v|15|5|45.

EL CONSEJO

N.º 684 -- JEFATURA DE POLICIA -- LICITACION PUBLICA. — Para la provisión de "Vestuario y Equipos para el Personal Superior y Tropa de Policía.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del decreto N.º 6002|1945 de fecha 28 de Marzo de 1945, llámase a licitación pública por el término de 15 días para la provisión de VESTUARIO Y EQUIPO PARA EL PERSONAL SUPERIOR Y TROPA DE POLICIA, en un todo de conformidad a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El pliego de condiciones puede solicitarse de la División Administrativa y las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; los que serán abiertos por el Sr. Escribano de Gobierno el día 30 del corriente a horas 11. — en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, en la Oficina de la División. — Salta, Abril 15 de 1945. — Federico Donadio — Jefe de Policía. — 152 palabras — \$ 27.35 — e|18|4|45 - v|5|5|45.

N.º 629 -- MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — LICITACION PUBLICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE ESTA CIUDAD Y LAS LOCALIDADES DE CACHI, MOLINOS Y LA POMA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del decreto N.º 6619 de fecha 17 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el servicio de transporte de pasajeros entre esta ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma y viceversa. El servicio de transporte esta subvencionado con la suma de \$ 300.— mensuales, efectuándose el mismo del 1 de Mayo al 31 de Diciembre.

El proponente debe comprometerse a efectuar como mínimo dos viajes por semana. Al adjudicarse la licitación el beneficiario firmará contrato por el término establecido anteriormente con opción a renovación.

Las propuestas deberán presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Abril próximo a horas 11.30 en el despacho del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por ante el señor Escribano de Gobierno.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y al pliego de condiciones, que le será facilitado en este Ministerio. — Salta, Marzo

23 de 1945. — A NICOLAS VILLADA — Oficial 7º de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — 225 palabras - \$ 55.00 — e|26|3|45. - v|2|5|45.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N.º 680 — En el juicio "Rectificación de partida solicitada por Rafael Néstor Vasconcellos", el señor Juez en lo Civil interino doctor Manuel López Sanabria ha dictado sentencia cuya parte pertinente es como sigue: "Salta, Abril 6 de 1945.— FALLO: haciendo lugar a la demanda entablada por don Rafael Néstor Vasconcellos, y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento del presentante, acta número seis mil trescientos veintiseis de dos de Marzo de mil novecientos siete de esta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido es Rafael Néstor Vasconcellos y no Rafael Néstor Vasconcel, que erróneamente se consignó. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley n.º 251.— Cópiese y notifíquese. — M. López Sanabria. — Edicto en el B. Oficial. — Salta, Abril 13 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellano Secretario interino — 135 palabras \$ 16.20 — 8 días

VENTA DE NEGOCIOS

N.º 687|690. - VENTA DE UN NEGOCIO. - A los efectos de la ley 11.867 se hace saber a quien tenga interés que se ha convenido la venta por parte de don Juan Luis Tula a favor de don Nicolás TULA del negocio de almacén establecido en "Pulares" Departamento Chicoana de esta Provincia, donde se domicilia el comprador, y en donde se deben realizarse las oposiciones de Ley o en el domicilio del suscripto escribano, Santiago del Estero 1053. — Tomás Victor Oliver, Escribano Nacional.

80 palabras \$ 3.20.

EDICTOS DE MINAS

N.º 681 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente N.º 1288-G-1942- La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Adolfo García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por Doña Bárbara Herbert Poore de García Pinto, argentina casada, mayor de edad, rentista, con idéntico domicilio, a mérito del poder registrado en esa Dirección, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con esta ubicación: Desde la punta Sub del Salar "Centenario", se medirá un kilómetro por su banda Este, para determinar el esquinero Sub de un rectángulo de diez kilómetros por dos, cuyos lados mayores se orientarán en general hacia el Nord Este, siguiendo lo más paralelamente posible la orientación de las orillas del salar "Centenario" Será Justicia. — Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas un minuto Conste Natalio Abel Vadell, — Señor Jefe La presente solicitud de cateo ha

sido ubicada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo al adjunto croquis de fecha 6-10-42. La interesada deberá manifestar si entre las sustancias de la segunda categoría incluye o no las de aprovechamiento común y qué elementos de trabajo y personal empleará en la exploración. Dentro de los dos mil metros de la zona prohibida no figura pedimento alguno a nombre de la misma interesada. Las superposiciones anotada por Registro Gráfico se refieren a los siguientes pedimentos. 84797.40, mina de borato "Maggie", registrada el 18-2-41 a nombre de Raúl C. Rey Messuti, Ernesto Weis, Ratimer Hubert Antonio Fernández, vigente; 177740 42, mina de borato "Centenario I" registrada el 28-5-42 a nombre de Eduardo, Adolfo, Roberto y Enrique García Pinto y Adriano N. Taurel, vigente; 177741-42 mina de borato "Centenario II", registrada el 28-5-42 a nombre de los solicitantes de la mina "Centenario I", vigente; 178852-42, solicitada en cateo en trámite presentada el 2-9-42 por Ernesto Weis, y 179043-42 solicitud de cateo en trámite presentada en idéntica fecha y hora que la presente, por Adolfo García Pinto. Se tomó nota en el libro de Cateos, a fs. 13, n° 101. — Inspección Minera Noviembre 6 de 1942. — hay una firma ilegible. — Señor Inspector General: De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General fs. 15 se ha tomado razón del presente expediente y de la ubicación en los planos de registro gráfico que resulta teniedo en cuenta el peritaje realizado en dicha zona conforme al croquis que se acompaña. De acuerdo a esta ubicación, el presente cateo queda inscripto en el libro correspondiente bajo el número de orden 1195 con 2.000 hectáreas, debiendo la interesada respetar los derechos de las solicitudes de explotación que se tramitan por expedientes 177740-42 y 177741-42, cuyos puntos de extracción de la muestra figuran en el croquis adjunto. marzo 23 de 1945. J. M. Torres. Inspección General de Minas. Salta 7 de Abril de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a

fs. 17/18 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 1 con sus anotaciones y proveídos y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Se hace constar que el presente cateo pertenece a la Compañía Argentina de Boratos S. R. L. — Notifíquese. — Outes.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 13 de 1945. 690 palabras \$ 123.— e/17/45 al 27/4/45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

REMATES JUDICIALES

Nº 705. Por ERNESTO CAMPILONGO. Judicial: Por disposición del Juez de Comercio Dr. I. A. Michel Ortiz y como correspondiente al juicio "Embargo preventivo seguido por Ildefonso Fernández contra Carmen A. Blanco de Cuéllar", el día 26 de Abril de 1945, a horas 17 en el local de El Globo de esta ciudad, situado en la calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500.—) m/n., c/l. que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal rebajado en un 25 por ciento. La propiedad denominada "Gavilán Pozo", ubicada en el departamento de Anta de esta provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud y Oeste, con terrenos de Bernardino S. Cuéllar; Este, con los de la sucesión de Andrés Cuéllar y Norte con el Monte Grande, fiscal, o dueños desconocidos. Venta "ad - corpus". Título inscripto al folio 313, asiento 423 del libro E. de títulos del departamento de Anta. En el acto del remate el comprador obrará el 20 por ciento

de su importe a cuenta de precio. Comisión de acuerdo a arancel a cargo del comprador. 186 palabras: \$ 7.55.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5